



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 40-2022-CM-MDC-E/C

Coporaque, 23 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 6 de fecha 23/03/2022, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Campanocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llodle Ccoma y Sr. Vidal Huayhua Yauri; visto lo referido a la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023 con una perspectiva de Programación Multianual 2023 a 2025 de la Municipalidad Distrital de Coporaque; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades; **Que**, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar artículo IX.- Planeación, dispone que: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. (...)"; y en este mismo cuerpo legal en los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización en sus artículos 18° y 20°, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública; y mediante la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el D.S. N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo basado en Resultados en el marco de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y con Directiva N° 001-2017-EF/63.01 se aprueba la "Directiva para la programación multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; y según D.S. N° 242-2018-EF se aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y con D.S. N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 118-2022-MDC/GPPYR/GACM de fecha 17/03/2022 el Ing. Econ. Grover Andres Caceres Morales Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, conforme a la normatividad al respecto remite el proyecto de "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2023 con una perspectiva de Programación Multianual 2023 a 2025 de la Municipalidad Distrital de Coporaque" que tiene como finalidad establecer lineamientos para el desarrollo y proceso del Presupuesto Participativo por Resultados a fin de, establecer las relaciones y vínculos entre la Municipalidad, instituciones del sector público y privado y el conjunto de la sociedad civil, y recoger las necesidades de los vecinos del distrito de Coporaque, la misma que consta de 24 artículos, 5 Disposiciones Complementarias y Finales, y un cronograma de actividades; según Opinión Legal N° 110-2022-OAJ-MDC-FEBDP de fecha 22/03/2022, el Abg. Frank Eduardo Baldovino del Pino Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de la consulta, visto el proveído N° 1297-GM de fecha 22/03/2022 emitido por el Gerente Municipal, la base legal, los antecedentes, el considerando en la cual se hace un análisis del marco legal, finalmente opina que, procede aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo baso en Resultados para el año fiscal 2023, con el objeto de considerar las actividades se prioricen y ejecuten de manera conjunta – Estado y la Sociedad Civil y recomienda se apruebe mediante Ordenanza Municipal; con Proveído N° 1918 de fecha 23/03/2022 el Gerente Municipal dispone al Secretario General que el presente documento pase a Sesión de Concejo; habiéndose tratado en sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 6 de fecha 23/03/2022, oportunidad en que se aprobó;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° inciso 8) y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 CON UNA PERSPECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL 2023 A 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 CON UNA PERSPECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL 2023 A 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, el mismo que consta de veinticuatro (24) Artículos, cinco (5) Disposiciones Complementarias y Finales, y un Cronograma de actividades del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2023 con una perspectiva de programación multianual 2023 y 2025 de la Municipalidad Distrital de Coporaque, cuyos textos forman parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias necesarias a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ordenanza, autorizando para que mediante las Unidades Orgánicas pertinentes se den las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2023 con una perspectiva de programación multianual 2023 y 2025 de la Municipalidad Distrital de Coporaque.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR cualquier norma municipal que se oponga en todo o en parte a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
- Alcaldía,
- Gerencia Municipal,
- Gerencia PPR (2)
- Of. Comunicaciones e I.I.
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo.
ECChivh.

